COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXIVOLVO S.A
RUC: 0190312593001

Cuenca, 02 de septiembre del 2019

Señora:
CALDERON CALLE AMADA CARLOTA
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXIVOLVO S.A
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, Marquez Redrovan Manuel Eleuterio con CI 0704649862 de estado civil Soltero ,REPRESENTADO MEDIANTE PODER GENERAL N. 1483/2018 por la Sra. ROSA ELENA REDROVAN CEDILLO con CI 0701587768 en calidad de accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXIVOLVO S.A con RUC 0190312593001, teniendo en mi haber 31 acciones de USD 1,00 cada acción y como tal acudo a usted para informarle que es mi voluntad efectuar la siguiente transferencia de acciones de la Compañía.

Al Cesionario el Sr. PABLO FERNANDO CAMPOVERDE MERCHAN con CI 0105514111 la cantidad de 31 acciones quien con la transferencia realizada es titular de 31 (31) acciones de la Compañía, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada acción, notificaciones que le corresponda, las recibirá al correo electrónico: audicom@hotmail.com

La Transferencia realizada, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.
Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria desean realizar la presente transferencia de acciones. Por lo que le solicitamos de la manera más comedida que se sirva a dar cumplimiento a lo que se estipula en el Art. 189 de la Ley de Compañías.
Por la favorable acogida que tenga a la presente anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos a la Sra. Gerente

Para una mejor constancia de lo manifestado anteriormente, firmamos en común acuerdo el Cedente como la Cesionaria.

Atentamente:

Marquez Redrovan Manuel Eleuterio
REPRESENTADO POR
ROSA ELENA REDROVAN CEDILLO
CEDENTE

PABLO FERNANDO CAMPOVERDE MERCHAN
CI 0105514111
CESIONARIO

CALDERON CALLE AMADA CARLOTA
CI 0102216199
GERENTE

RADIO TAXI VOLVO S.A
R. T. V.
CUENCA ECUADOR

Notaría Décima
CUENCA - ECUADOR

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

A5139398

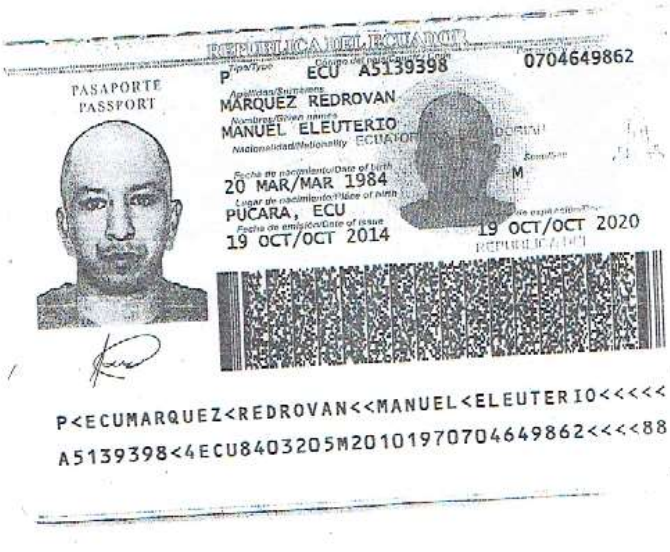

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... hoja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 2 SEP 2019 de ... de ...

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Público

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010551411-1

CIUDADANIA
CAMPOVERDE MERCHAN
PABLO FERNANDO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
1992-12-12
ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

BACHILLERATO
EMPLEADO PUBLICO
CAMPOVERDE GERMAN ARTURO
MERCHAN C NELLY VICTORIA
CUENCA
2017-05-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

JUNTA No.	CERTIFICADO No.	CÉDULA No.
0006 M	0006 - 102	0105514111

CAMPOVERDE MERCHAN PABLO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: BAÑOS
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría Décima

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a ...... de .... de ......
02 SEP 2019

Dr. ...

República del Ecuador

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1483 / 2018

Tomo . Página 1433

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 22 de septiembre de 2018, ante mi, JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR**, en esta ciudad, comparece(n) **MANUEL ELEUTERIO MARQUEZ REDROVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0704649862, con domicilio en 3755 95TH ST APT 2 JACKSON HEIGHTS NY 11372, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ROSA ELENA REDROVAN CEDILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0701587768,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar

total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MANUEL ELEUTERIO MARQUEZ REDROVAN

JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 22 de septiembre de 2018

JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: 130,00

G17685B1 G17685B2 G17685B3

DOY FE: Que la (s) FOTOCOPIAS que anteceden en 1 fojas son fiel copia (s) de la copia (s) certificada (s) que se me presentó para su evidencia.

Cuenca, a 2 SEP 2018 de

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notaría Pública - Cantón Cuenca